



Resolución Directoral

N° 00742-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 25 de julio de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023333585 (Registro MINAM N° 2023157241), que contiene la solicitud presentada por la empresa **RESITER PERU S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20537921464, sobre la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 01486-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM,

modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**). De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, la solicitud de “ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos” se encuentra subsumida en el Procedimiento de “ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”, concordado con el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, el cual se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 91 del citado Reglamento, cuando se solicite el manejo simultáneo de los residuos peligrosos y no peligrosos, se aplica los requisitos aplicables establecidos en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del citado Reglamento y se realiza un solo pago por concepto de derecho de trámite;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 024-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con código **PA21009B86**, el cual se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la DGGRS para que evalúe la solicitud y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, autorice la ampliación correspondiente;

Que, con fecha 24 de junio de 2019, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0209-19-150118 (**Registro N° EO-RS-0209-19-150118**), sustentada en el Informe N° 00125-2019-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se inscribió a la empresa **RESITER PERU S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal; consignando como representante legal al señor Felipe Esteban Barros Pérez, y como **planta de operaciones N° 1** al predio ubicado en “Av. Circunvalación S/N Mz. A Sub Lote 38-A Parcelación Rustica la Capitana – C.P. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2022, a través de la Resolución Directoral N° 01215-2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01226-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS emitió la Constancia del Anexo 22 del Registro N° EO-RS-0209-19-150118, mediante la cual modificó la información del representante legal, consignándose al señor Juan Carlos Seitz Lyng como el nuevo representante legal de la empresa **RESITER PERU S.A.C.**;

Que, con fecha 06 de junio de 2023, mediante la SUCE tramitada a través de la VUCE, la empresa **RESITER PERU S.A.C.**, representada por Juan Carlos Seitz Lyng, solicitó a la DGGRS la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118, proponiendo la inclusión de **dos (02) plantas de operaciones** ubicadas en “Zona Industrial B-28, Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura”; y, “CP. Chosica Del Norte Int. Mz 24 Lt. 1A - Chosica Del Norte, distrito La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque”, para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos;

Que, fecha 14 de julio de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023125825, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa **RESITER PERU S.A.C.** el Informe N° 01396-2023-

MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 13 de julio de 2023, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 19 de julio de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa **RESITER PERU S.A.C.** presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01396-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 01486-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **RESITER PERU S.A.C.** cumplió con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de “Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con código **PA21009B86** del TUPA del MINAM, concordado con lo establecido en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 y el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde ampliar las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0209-19-150118**, incorporando la **planta de operaciones N° 2** ubicada en “Zona Industrial B-28, Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura” y la **planta de operaciones N° 3** ubicada en “CP. Chosica Del Norte Int. Mz 24 Lt. 1A - Chosica Del Norte, distrito La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque”, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos autorizados en el citado Registro;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **RESITER PERU S.A.C.**, respecto de la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0209-19-150118, incorporando la **planta de operaciones N° 2** ubicada en “Zona Industrial B-28, Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura” y la **planta de operaciones N° 3** ubicada en “CP. Chosica Del Norte Int. Mz 24 Lt. 1A - Chosica Del Norte, distrito La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque”, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 37** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0209-19-150118; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01486-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **RESITER PERU S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 01486-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023157241